

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las conferidas por la Ordenanza 017 de 2001 y Acuerdo No. 00000002 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Constitución Política de 1991, se crea el derecho constitucional de participación ciudadana cuyo objetivo fundamental esta dirigido a promocionar la participación de las personas y comunidades en toda actividad del conocimiento y soluciones en la dinámica pública.

Que, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 establece: *“DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (...)”*

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario crear y organizar el Comité de Participación Ciudadana, con el fin de articular las instancias de participación ciudadana de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité de Participación Ciudadana, con el objeto de ser el ente articulador entre las diferentes procesos y grupos de valor de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., a fin de generar estrategias de participación ciudadana, sin perjuicio de la autonomía de los participantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado así:

1. Líder del proceso de Adquisición de bienes y servicios
2. líder del proceso de Operación de Juegos
3. Líder del proceso de Control de Juegos
4. Líder del proceso Mercadeo y Publicidad
5. Líder del proceso de Gestión Financiera
6. líder del proceso de Gestión informática
7. Líder de proceso de Gestión Humana
8. Un representante a de los distribuidores de Lotería del Tolima
9. Un representante de los vendedores de la Lotería del Tolima
10. Un representante del Concesionario de las apuestas Permanentes o Chance

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 286	AÑO
	Fecha: 16 DE DICIEMBRE	2022

PARAGRAFO. EL jefe de control interno será invitado, con voz, pero sin voto al comité de participación ciudadana, así

ARTÍCULO TERCERO. El Comité lo presidirá el Líder del Proceso de Operación de Juegos y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones
2. Poner en consideración de los demás miembros los temas a decidir
3. Firmar junto con el secretario las actas del comité.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del Comité Interinstitucional de Participación Ciudadana:

1. Establecer estrategias que conlleven a la promoción, de la participación ciudadana, a todos los grupos de valor, adoptados por la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.
2. Construir un cronograma de actividades anual, que conlleve a realizar el seguimiento, control y evaluación a las acciones establecidas por el Comité.
3. Articular acciones que conlleven a la participación ciudadana de todos los grupos de valor, a los procesos de liberatorios o decisorios, en la formulación del control y evaluación de las políticas públicas.
4. Coordinar y concertar acciones con los grupos de valor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en la promoción de la participación de la política de participación ciudadana.

ARTICULO QUINTO: Actuará como secretario del comité de participación ciudadana el líder del proceso de Gestión Humana quien tendrá las siguientes funciones:

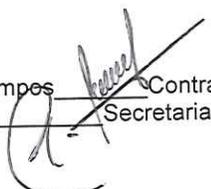
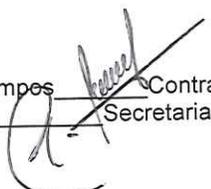
1. Realizar las citaciones al comité de Participación Ciudadana
2. Elaborar y presentar el orden del día y preparar la documentación necesaria para presentar al comité
3. Elaboración de las actas de sesión del comité de participación ciudadana
4. Llevar el archivo del comité

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

Proyectó: Ingrid Amparo Morad Campos  Contratista Lotería del Tolima
 Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria general y jurídica Unidad Administrativa

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 287	AÑO
	Fecha: 16 DE DICIEMBRE	2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA LA ADOPCIÓN DE LA ESTRATEGIA SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL, EN LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 017 de 2001 y Acuerdo No. 00000002 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: **“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...).”**

Que, el artículo 2° de la Ley 1823 de 2017 establece: **“Artículo 2°. Entidades públicas y privadas. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral (...).”**

Que el artículo 4° ibidem establece: **“El Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, en uso de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, promoverá campañas y brindará capacitación”**

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, expide la Resolución No.2423 del 8 de junio de 2018 **“Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral”.**

Que, en cumplimiento de la anterior normalidad, la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E. es garante de la importancia de fortalecer los nexos familiares al afirmar que la familia es el pilar fundamental en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; por lo que se implementa la estrategia de las Salas Amigas dentro de la entidad; con el fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los auto-diagnósticos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR, la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E, conforme lo establece la normatividad relacionada en la parte considerativa de la presente resolución.

Centro Comercial la Once
 Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
 Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
 “El Tolima nos Une”



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 287	AÑO
	Fecha: 16 DE DICIEMBRE	2022

ARTÍCULO SEGUNDO: EL Profesional Especializada de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces, y el encargado del proceso de Gestión Humana, o quien haga sus veces, serán los responsables en la operación de la estrategia y la administración del espacio físico, dentro de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

PARÁGRAFO 1: implementar dentro del plan de capacitaciones el tema de Salas Amigas destinado a mujeres gestantes y en lactancia en el que se incluyan los beneficios, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la leche materna, técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana.

ARTÍCULO TERCERO: ADECUAR, El espacio físico de conformidad a lo establecido en la Resolución 2423 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, para que las mujeres lactantes puedan realizar el amamantamiento, la extracción y conservación de la leche humana.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Da do en Ibagué a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

Proyectó: Ingrid Amparo Morad Campos  Contratista Lotería del Tolima
 Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria general y jurídica Unidad Administrativa

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 288	AÑO
	Fecha: 16 DE DICIEMBRE	2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LOS LINEAMIENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE AL PROGRAMA ESTADO JOVEN EN LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 017 de 2001 y Acuerdo No. 00000002 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Constitución Política de 1991 establece: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.

Que, el artículo 1° de la Ley 1780 de 2016, establece: *“La presente ley tiene por objeto de impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia”*.

Que, el Ministerio del Trabajo expide la Resolución 4566 de 2016 *“Por la cual se crea el Programa “Estado Joven” de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público,*

Que, el artículo 1°. de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, establece: *“La presente ley tiene como objeto establecer los mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título”*.

Que la Lotería del Tolima E.I.C.E., solicitará a las entidades que ejecutan el programa de estado joven, estudiantes para realizar las prácticas profesionales, conforme a los requisitos que exija el Gobierno Nacional, lo anterior para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los auto-diagnósticos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 288	AÑO
	Fecha: 16 DE DICIEMBRE	2022

Que, en mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER, Los lineamientos del Ministerio del Trabajo, sobre las prácticas profesionales, técnicas y tecnológicas para estudiantes adscritos al programa “Estado Joven” conforme a los requerimientos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Ibagué a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Proyectó: Ingrid Amparo Morad Campos  Contratista Lotería del Tolima
Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria general y jurídica Unidad Administrativa